

La Paz, 31 de julio de 2018
TSE - UTF N° 242/2018

Señora
Lic. Katia Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente.-

REF: REMISIÓN INFORME PRELIMINAR INF.FIS.UTF. N° 188/2018 DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA "AUTONOMÍA PARA BOLIVIA" (APB) SANTA CRUZ


Señora Presidenta:

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 "Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas", al Capítulo Noveno de la Ley N°1983 "Ley de Partidos Políticos" y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2018, se ha practicado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana "Autonomía Para Bolivia" (APB) Santa Cruz.

Dando cumplimiento al artículo 110° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado por Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, corresponde que la Secretaría de Cámara efectúe la notificación a la Agrupación Ciudadana "Autonomía Para Bolivia" (APB) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 188/2018 (original, en 12 fojas), para que en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir de la notificación, presenten las aclaraciones y/o documentación de respaldo.

Asimismo, agradeceré a su Autoridad se remita copia original de la notificación efectuada a la Unidad Técnica de Fiscalización.

Con este motivo, saludo a Usted. Atentamente,


Lic. Viviana Carolina Ycaza Flores Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Adj. Lo señalado
VCV-V
cc. Arch. U.T.F.

INF. FIS. UTF N° 188/2018



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

**INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2017 DE
LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “AUTONOMÍA
PARA BOLIVIA” SANTA CRUZ**

(APB)

La Paz, 30 de julio de 2018

INDICE

I. ANTECEDENTES.....	1
ANTECEDENTES DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA.....	1
REPRESENTANTE LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS.....	2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.1.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	2
1.2 OBJETO.....	2
1.3 ALCANCE.....	3
HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1 INGRESOS NO RESPALDADOS.....	4
2.2 GASTOS NO RECONOCIDOS.....	6
2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A. FALTA DE FIRMAS EN COMPROBANTES DE INGRESOS Y GASTOS.....	7
B. FALTA DE LIBROS MAYORES.....	7
C. GASTOS NO DEVENGADOS.....	8
III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.....	9



INF.FIS.UTE. N° 188/2018

I N F O R M E

A : Lic. Katia V. Uriona Gamarra
PRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF.: **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN 2017 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA “AUTONOMÍA PARA BOLIVIA” (APB) – SANTA CRUZ**

FECHA: La Paz, 30 de julio de 2018

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento al artículo 28° de la Ley N° 2771 de 7 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas” y el Capítulo Noveno de la Ley N° 1983 “Ley de Partidos Políticos” e instrucción impartida por la Jefatura Nacional de la Unidad Técnica de Fiscalización, se ha efectuado la Fiscalización a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz.

ANTECEDENTES DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

Mediante Resolución N° 007/2005 la Corte Nacional Electoral actual Tribunal Supremo Electoral, ratifica el pronunciamiento de la Corte Departamental Electoral de Santa Cruz actual Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz que dispone el reconocimiento de la Personería Jurídica de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del Departamento de Santa Cruz, conforme al artículo 9 de la Ley de Agrupaciones



Ciudadanas y Pueblos Indígenas, lo que se mantiene vigente a la fecha de la fiscalización

REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONOMICOS

De la lectura a la documentación remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, se establece como responsable a Juan Carlos Becerra Oroza, Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz.

1.1 OBJETIVO

El objetivo es fiscalizar los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2017, presentados por la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz.

1.1.1 OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

1.2 OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:



- Nota sin numero de 12 de enero de 2017, de referencia: “Cumplimiento de la Circular TED-SZC UTF N° 001/2017, de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz”.
- Adjunta el Programa Operativo Anual – POA el Presupuesto de la gestión 2017.

Al respecto, se aclara que la documentación mencionada en párrafos precedentes fue presentada el 12 de enero de 2017 al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, dentro del plazo establecido y en cumplimiento a la Circular TED-SZC UTF N° 001/2017.

Mediante nota sin numero del 26 de marzo de 2018 con referencia al Cumplimiento de la CIRCULAR PRES.UTF N° 001/2018, Juan Carlos Becerra Oroza, Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana APB señala: *“En cumplimiento a lo solicitado por el Tribunal Supremo Electoral, tengo a bien enviar a usted la información requerida.”*

4.- Estados Financieros por el periodo 01/01/2017 al 31/12/2017.

5.- Rendición de Cuentas Documentadas por el periodo 01/01/2017 al 31/12/2017.”, Asimismo adjunta la siguiente documentación:

- Balance General (fojas 2).
- Estado de Resultados (fojas 2).
- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos (foja 1).
- Estado de Flujo de Efectivo (foja 1).
- Estado de Evolución del Patrimonio Neto (foja 1).
- Notas aclaratorias a los Estados Financieros (fojas 5).
- Comprobantes de Ingresos y respaldos (fojas 3).
- Comprobantes de Egreso y respaldos (fojas 43).

1.3. ALCANCE

Nuestra fiscalización fue realizada a los Estados Financieros correspondientes a la gestión 2017 de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz.

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 1983 de 25 de junio de 1999 – “Ley de Partidos Políticos”.
- Ley N° 2771 de 07 de julio de 2004 “Ley de Agrupaciones Ciudadanas y Pueblos Indígenas”.



- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 - “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 – “Ley del Régimen Electoral”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013.

HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en las gestiones 2017 y 2018, emitió los siguientes informes relativos a la fiscalización de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Departamento de Santa Cruz.

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2014-2015	Preliminar	INF.FIS.UTF N° 168/2017	16/10/2017
2014-2015	Complementario	INF.FIS.UTF N° 234/2017	27/12/2017
2014-2015	Final	INF.FIS.UTF N° 024/2018	07/02/2018
2016	Fiscalización	INF.FIS.UTF N° 127/2018	04/06/2018

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

2.1 INGRESOS NO RESPALDADOS

En el rubro de “Ingresos” del Estado de Resultados se expone un importe de Bs33.637,62 que está compuesto por aportes de los miembros según el siguiente detalle:

Detalle	Importe Bs
José Miguel Pedraza	1540,00
Nikol Cuellar	2605,00
José Antonio Soruco	1220,00
Miguel Angel Balcazar	1500,00
Zulema Terceros	1460,00
Zoraya Aramayo	1072,00
Fernando Saucedo	1.000,00
Carlos Romero	130,00
Suma Total	10.527,00



Asimismo, se encuentran reportados ingresos en la cuenta Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes por Bs142,62, y Bs22.928,00 que corresponden a aportes de dirigentes, **que no se encuentran respaldados**, por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie” u otros documentos equivalentes.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, determina en su artículo N° 50.- (Registro de Aportes de Candidatos, Militantes) lo siguiente:

“La totalidad de los recursos provenientes de los candidatos y militantes de la Organización Política, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados elaborados en imprenta, conteniendo mínimamente los siguientes datos:

- 1. Datos generales del aportante (Nombre, apellidos, C.I./ R.U.N. u otro documento de identificación y domicilio.*
- 2. Lugar y fecha*
- 3. NIT (Si corresponde)*
- 4. Monto del aporte (Bs/US\$), numeral y literal*
- 5. Actividad principal y secundaria y secundaria del aportante*
- 6. Concepto*
- 7. Firma del aportante*
- 8. Firma del responsable de la recepción*
- 9. Aclaración de firma del responsable de la recepción*
- 10. Otros datos complementarios que sean útiles*

Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad de ingresos”.

Lo descrito en párrafos precedentes se constituye en los documentos que respaldan y justifican el ingreso realizado por diferentes conceptos a favor de la Agrupación Ciudadana, lo que permiten conocer el origen de los recursos.

➤ Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, instruir al Contador que los ingresos percibidos, se respalden considerando lo descrito en el artículo 50° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas debiendo presentar la documentación que demuestre el origen de los recursos recaudado por la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz.

2.2 GASTOS NO RECONOCIDOS

El rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un monto de Bs29.022,22 en el que se detallan los gastos que se realizaron en la gestión 2017, estableciéndose que los servicios básicos, por Bs16.552,16 corresponden a gastos por telefonía y agua, que fueron pagados a nombre de Juan Carlos Becerra Oroza y Selva Margarita Peña Escobar, no existiendo evidencia de la autorización que permita hacer el pago a nombre de las citadas personas que respalde las transacciones de los siguientes pagos:

Descripción	Importe Bs.
<u>Servicios Básicos</u>	
Energía eléctrica	11.792,76
Servicio telefónico	4.759,40
Total	16.552,16

Al respecto, el artículo 61.- (Documentos de Respaldo, Clasificación y Autorización de Desembolso) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, vigente a partir de la gestión 2013, señala: *“La Factura o Nota Fiscal que respalde el gasto, deberá contener el NIT y el nombre de la Organización Política e Inutilizarse con un sello de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago”*

Lo señalado, se produce porque los responsables de procesar las transacciones del gasto no consideraron importante documentar la autorización de emisión de las facturas a nombre diferente al de la Agrupación Ciudadana, incumpliendo a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Organización Política.

- Por consiguiente, se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, instruir al Contador respaldar los comprobantes de egreso con documentación que demuestre la utilización adecuada de los recursos de la Agrupación Ciudadana en cumplimiento a lo señalado en el artículo 61 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.



2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE FIRMAS EN COMPROBANTES DE INGRESOS Y GASTOS.

La Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, presentó Estados Financieros de la gestión 2017 respaldados por comprobantes contables sin firma de los responsables de la elaboración y autorización creando susceptibilidad que las transacciones no hayan sido registrado y autorizado por personal acreditado de la Agrupación Ciudadana, considerando que estos documentos se constituyen en soporte de contabilidad que permita demostrar las operaciones por la Organización Política.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, en el artículo 22°.- (Responsabilidad) cita:

“Los Responsables económicos y el contador en forma solidaria con la directiva o instancia superior de la organización política son los responsables de la aplicación de las disposiciones del presente Reglamento, en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información financiera, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Órgano Electoral Plurinacional”.

- Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB), Santa Cruz, instruir al Contador que los documentos que se generen en la elaboración de los Estados Financieros sean procesados incluyendo el registro completo de firmas de los responsables de elaboración y autorización, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, lo que incidirá en la mejora del manejo económico financiero de la Agrupación Ciudadana.

B. FALTA DE LIBROS MAYORES

La Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, presentó Estados financieros de la gestión 2017 no adjuntando los libros mayores contables que permitan efectuar el control de los saldos de las cuentas.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, determina en su artículo N° 65.- (Libros Contables Obligatorios) lo siguiente:

“Las Organizaciones políticas deberán llevar los siguientes registros contables:

1. Diario
2. Mayor General.



3. De Inventarios y Balances...”

- Se recomienda, al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, instruir al Contador que la información contable se respalde con libros diarios, libros mayores y documentación de soporte, permitiendo contar con información útil, oportuna y confiable, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

C. GASTOS NO DEVENGADOS

De la revisión a la documentación presentada, por la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz hemos advertido que se adjuntan dos facturas que corresponden a la gestión 2016:

Detalle	Importe Bs
Pago por servicio de energía eléctrica, factura N° 2021672 del mes de noviembre de 2016	594,00
Pago por servicio de energía eléctrica, factura N° 189335 del mes de diciembre de 2016	744,80
Total	1.338,80

Las citas facturas no fueron incluidas en el Reporte de Devengados según documentación remitido mediante nota sin número del 12 de enero de 2017 al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz y posteriormente remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal del Tribunal Supremo Electoral.

Al respecto, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 del 17 de diciembre de 2012, determina en su artículo N° 43.- (Compromisos Contraídos y no Devengados) que señala:

“Los compromisos legalmente contraídos y no devengados al 31 de diciembre de la gestión, se imputaran, a las apropiaciones del ejercicio siguiente, disminuyendo consecuentemente la disponibilidad de los recursos

Para efectos de control por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral y de los Tribunales Electorales Departamentales, los responsables de la administración del patrimonio a través de



Organizaciones políticas, hasta el 31 de enero de cada año, presentaran una relación de los compromisos no devengados al cierre de la gestión anterior.

Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia) (APB) – Santa Cruz, instruir al Contador realizar el seguimiento de las obligaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de cada gestión a objeto de programar en los primeros meses de la gestión siguiente, cumpliendo de esta manera con lo que señala el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION

Como resultado de la fiscalización de los Estados Financieros presentada por la Agrupación “Autonomía Para Bolivia”(APB) del Departamento de Santa Cruz, correspondiente a la gestión 2017, se presentan las siguientes conclusiones del trabajo de fiscalización:

C1. Se han establecido Ingresos No Respaldados por Bs22.928,00 de acuerdo a lo expuesto en el numeral 2.1 del presente informe.

C2. Se ha establecido Gastos No Reconocidos por Bs16.552,16 de acuerdo al numeral 2.2 del presente informe.

R1. Se recomienda al Jefe de la Agrupación Ciudadana “ Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, instruir al Contador que en cumplimiento al artículo 111º del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, y el artículo 61º Numeral II de la Ley de Partidos Políticos N° 1983, procederá a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificaciones a las observaciones descritas en el **C1** y **C2** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido, no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptada las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

C.3 Se ha determinado la existencia de observaciones relativas a las transacciones contables reportadas en el punto 2.3, descrita en lo puntos **A**, **B**, y **C** del presente informe.

R2. Se recomienda al Jefe Departamental de la Agrupación Ciudadana “Autonomía Para Bolivia” (APB) – Santa Cruz, instruir al Contador expresar por



escrito su **“aceptación”**, a las observaciones realizadas de los puntos **A, B y C**, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de los Estados Financieros ante la Unidad Técnica de Fiscalización, con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0263/2012 de 17 de diciembre de 2012, vigente desde la gestión 2013.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras (es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguiente.

LIC. Viviana Carolina Vaca Torres Vaca Torres
JEFE NACIONAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VVV/alb
c.c. Arch.